

RAD. 110013103004202200338

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**ADMITIR** la demanda de **VERBAL** DE MAYOR CUANTIA - Responsabilidad Civil Extracontractual- promovida por **José Esteban Bonilla Velasco** contra **Ismenia Quiroga León y Lusmila Pelayo Barón**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Se concede el amparo de pobreza al señor **José Esteban Bonilla Velasco**, conforme lo previsto por el artículo 151 y ss del Código General del Proceso.

Al haberse concedido amparo de pobreza al demandante José Esteban Bonilla Velasco, se hace improcedente la fijación de caución para efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas, por lo que conforme lo previstos por el artículo 591 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en los bienes de las demandadas enunciados en el folio 09 pdf. **Líbrese los oficios correspondientes.**

Reconócese al Dr. **Alirio Rincón Valero**, como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 104

Hoy: 28 de Noviembre de 2022.



RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA  
Secretaria